

SEGURO
TRANS. LOG. DE MERCANCIAS
PÓLIZA AA064614 **FACTURA**



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL																
DOCUMENTO Modificación		PRODUCTO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS				ORDEN 1										
CERTIFICADO AB016023		FORMA DE PAGO Mensual Anticipado		TELEFONO 6608047		USUARIO CML0101										
AGENCIA SEGUROS Y SERVICIOS LOGISTICA DE SEGUROS LTDA				DIRECCIÓN CLL 26 NORTE 6 N16												
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN								
29	11	2022		DESDE	DD	04	MM	11	AAAA	2022		HORA	00:00	22	08	2024
	DD	MM	AAAA	HASTA	DD	03	MM	04	AAAA	2023		HORA	00:00			

DATOS GENERALES											
TOMADOR TRANSPORTE DE CARGA MUISCA SAS		DIRECCIÓN CL 43 68 A 51 ED OASIS P 2				EMAIL JOHAN.RODRIGUEZ@MUISCA.COM.CO		NIT/CC 900788190			
ASEGURADO TRANSPORTE DE CARGA MUISCA SAS		DIRECCIÓN CL 43 68 A 51 ED OASIS P 2				EMAIL JOHAN.RODRIGUEZ@MUISCA.COM.CO		TEL/MOVI 0317040884			
BENEFICIARIO TRANSPORTE DE CARGA MUISCA SAS		DIRECCIÓN CL 43 68 A 51 ED OASIS P 2				EMAIL JOHAN.RODRIGUEZ@MUISCA.COM.CO		NIT/CC 900788190			
								TEL/MOVI 0317040884			

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO		MEDELLIN ANTIOQUIA	
CLASE DE MERCANCIAS MEDIOS DE TRANSPORTE CLASES DE EMPAQUE COBERTURAS MOVILIZACION ORIGEN- DESTINO CANAL DE VENTA LUCRO CESANTE GASTOS ADICIONALES		MERCANCIAS VARIAS Terrestre Empaque Varios Cobertura Completa Nacional TERRITORIO COLOMBIANO Directo Con Cobertura de Lucro Con Gastos Adicinales	

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO				
DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	
Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante	\$600,000,000.00	5.00%	2.00	smmlv
Cobertura Completa.	\$600,000,000.00	5.00%	2.00	smmlv
- Limite en Exceso	\$1,200,000,000.00	.00%		
Guerra.	Incluida	5.00%	2.00	smmlv
Huelga.	Incluida	5.00%	2.00	smmlv
Lucro Cesante.	\$.00	5.00%	2.00	smmlv
Gastos Adicionales.	\$30,000,000.00	.00%		

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$1,830,000,000.00	\$.00		\$.00	\$.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPANIA	PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	%	900649778	SEGUROS Y SERVICIOS LOGISTICA DE SEGUROS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIF LA EQ S.O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538
 #324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 EQUIDAD SEGUROS es una marca de LAEQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA
AA064614

FACTURA



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	ORDEN	1
CERTICADO	AB016023	FORMA DE PAGO	Mensual Anticipado	TELEFONO	6608047
AGENCIA	SEGUROS Y SERVICIOS LOGISTICA DE SEGUROS LTDA	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16	USUARIO	CML0101
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA		
29	11	2022	DESDE	DD 04	MM 11
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 03	MM 04
				AAAA	2022
				AAAA	2023
				HORA	00:00
				HORA	00:00
					22
					08
					2024
					DD
					MM
					AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTE DE CARGA MUISCA SAS
DIRECCIÓN CL 43 68 A 51 ED OASIS P 2
EMAIL JOHAN.RODRIGUEZ@MUISCA.COM.CO
NIT/CC 900788190
TEL/ MOVIL 0317040884

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

RENOVACION

POLIZA SEGURO PARA TRANSPORTADORES DE CARGA

TOMADOR: TRANSPORTE DE CARGA MUISCA S.A.S. NIT: 900.788.190-8
 ASEGURADO: TRANSPORTE DE CARGA MUISCA S.A.S. NIT: 900.788.190-8
 BENEFICIARIO: ASEGURADO Y/O GENERADORES DE CARGA Y/O DUEÑOS DE MERCANCÍA Y/O COMERCIANTES Y/O FABRICANTES Y/O DEMAS AGENTES QUE PERTENEZCAN A LA CADENA LOGISTICA

LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, RIGEN Y PREVALECN SOBRE TODA CONDICIÓN GENERAL QUE LE SEA CONTRARIA.

VIGENCIA DEL CONTRATO

ANUAL A PARTIR DE: ABRIL 01 DE 2022 A ABRIL 01 DE 2023

BIENES ASEGURADOS

Toda clase de mercancías de propiedad o bajo responsabilidad del remitente, destinatario, o dueño de las mercancías transportadas, quien corresponda según el caso, consistentes principalmente en mercancías a granel sólido o líquido, carga seca, productos intermedios y terminados, maquinaria amarilla, bienes de naturaleza inflamable y/o explosiva, elementos de naturaleza frágil y quebradiza, menaje doméstico, café, algodón, bienes perecederos, llantas y neumáticos, computadores y equipos electrónicos, maquinaria y equipos para petroleras, maquinaria pesada, tabacos y licores, carga masiva, semi masiva, paqueteo, refrigerados, contenedores, mercancía de alto riesgo, mercancía controlada por Estupefacientes, y demás bienes que se soliciten movilizar, no expresamente excluidos de las condiciones generales o particulares del contrato de seguro, ni restringidas legalmente para su comercialización, venta o consumo.

2.EXCLUSIONES

La presente póliza no ampara la responsabilidad civil contractual del tomador/asegurado, cuando las pérdidas y/o daños y demás perjuicios que le sean reclamados por el incumplimiento de sus obligaciones de resultado frente a sus generadores de carga, tengan origen de cualquier modo en cualquiera de los siguientes hechos y circunstancias:

- 2.1 El dolo del tomador, asegurado o beneficiario.
- 2.2 Movilizaciones efectuadas en vehículos que no hayan sido despachos por la empresa de transportes aquí asegurada.
- 2.3 Consolidación de carga de otros generadores de carga y otras empresas de transporte en un mismo despacho, sin planillar o que no esté respaldada por el respectivo manifiesto de carga o documento idóneo de transporte de cada encomienda, para la operación logística de transporte de carga.
- 2.4 Decomiso, embargo, secuestro, retención, aprehensión o, en general actos de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte. A menos que el acto de autoridad se realice para evitar la ocurrencia, agravación o extensión de un siniestro
- 2.5 Reacción o radiaciones nucleares o contaminación radiactiva o ambiental.
- 2.6 La acción de roedores, comején, gorgojo, polilla u otras plagas.
- 2.7 Vicio propio o inherente de la mercancía o combustión espontánea, mermas, evaporaciones o filtraciones que no se originen en rotura y daño del empaque, envase o envoltura.
- 2.8 Errores o faltantes en el despacho imputables al remitente, o por haberse despachado los bienes en mal estado o con un empaque inadecuado al tipo de mercancía.
- 2.9 Pérdidas de mercado o fluctuaciones de precio, el lucro cesante y las consecuencias económicas derivadas del retraso en la entrega de las mercancías. El lucro cesante se podrá pactar a título de condición particular de la póliza, sin exceder lo estipulado por la ley comercial colombiana.
- 2.10 No se cubren los despachos, que se efectúen en vehículos que no se encuentren legalmente habilitados para prestar el servicio público de transporte de carga y que no correspondan al tipo y clase de vehículos exigidos por la ley y/o el acuerdo entre el remitente, el destinatario y el transportador, para el tipo y clase de mercancía a ser transportada.
- 2.11 No se cubre daños o pérdidas, así como ningún perjuicio consecutivo que tenga su origen en la incapacidad de cualquier sistema o equipo, ya sea hardware o software para manejar adecuadamente operaciones que impliquen cálculos con fechas.
- 2.12 Transporte de valores, lingotes, piedras preciosas o dinero efectivo o títulos valores u obras de arte y patrimonio histórico. A título de condición particular se podrán asegurar algunos de estos bienes, previo aviso a la aseguradora sobre sus características, valor y con el cobro prima adicional.
- 2.13 Se excluye la permanencia de mercancías en las instalaciones (bodegas - patios de distribución) de la transportadora para su consolidación y despacho fuera de los períodos normales, que supere su tiempo de permanencia de 120 horas.
- 2.14 No se cubre daños o pérdidas derivadas de la innavegabilidad de la nave y la falta de condiciones de aeronavegabilidad de la aeronave, o la falta de aptitud del medio de transporte (Contenedor, remolque, furgón o de cualquier otra unidad de carga utilizada para el transporte). Esto es, que el equipo debe cumplir con los requerimientos que garanticen un adecuado transporte.

F.
 LA E.
 C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA
AA064614

FACTURA



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificación **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB016023 **FORMA DE PAGO** Mensual Anticipado **TELEFONO** 6608047 **USUARIO** CML0101
AGENCIA SEGUROS Y SERVICIOS LOGISTICA DE SEGUROS LTDA **DIRECCIÓN** CLL 26 NORTE 6 N16

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN						
29	11	2022		DD	04	MM	11	AAAA	2022	00:00	22	08	2024	
DD	MM	AAAA		HASTA	DD	MM	AA	AAAA	2023	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTE DE CARGA MUISCA SAS **NIT/CC** 900788190
DIRECCIÓN CL 43 68 A 51 ED OASIS P 2 **EMAIL** JOHAN.RODRIGUEZ@MUISCA.COM.CO **TEL/ MOVIL** 0317040884

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

- 2.15 Se excluye para maquinaria o mercancía usada los riesgos de avería particular y saqueo.
 - 2.16 Las movilizaciones que efectúen los vehículos de propiedad de la empresa o vinculados a la empresa de transportes aquí asegurada, para otras empresas de transporte de carga
 - 2.17 Los despachos efectuados en vehículos de servicio particular.
 - 2.18 Despachos de mercancías, cuando el vehículo está siendo operado por un conductor diferente al que se le ha entregado las mercancías en origen, salvo que este hubiera sido seleccionado y autorizado por el asegurado, de acuerdo y cumpliendo con lo establecido en sus procedimientos.
 - 2.19 Pérdida de líquidos debidos al derrame y/o rotura del envase, a menos que sea como consecuencia de choque o vuelco del vehículo que transporta la mercancía.
 - 2.20 Demora voluntaria y su consecuencia pérdida del mercado
 - 2.21 Movilizaciones realizadas por franquicias u oficinas arrendadas por el asegurado.
 - 2.22 Monedas y billetes, metales y piedras preciosas, objetos y joyas de metales o piedras preciosas, objetos artísticos y obras de arte, billetes de lotería, bonos oficiales, cédulas hipotecarias, acciones, cupones de interés al cobro, títulos valores, estampillas cheques, y en general, toda clase de documentos representativos de valores.
- COBERTURA PRINCIPAL**
Se cubren todos los riesgos de daños o pérdidas materiales inherentes al transporte, que sufran los bienes asegurados, desde el momento en que el transportador recibe o ha debido hacerse cargo de las mercancías objeto del seguro, y concluye con la entrega al destinatario o a sus representantes, en el lugar final de destino ubicado dentro del territorio colombiano, excepto los riesgos excluidos expresamente en las condiciones generales y particulares del contrato de seguro.

COBERTURA ADICIONAL
Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Actos Terrorista y/o de Movimientos Subversivos.
AMPAROS ADICIONALES

1. Gastos de recuperación hasta 20 SMMLV por evento y 50 SMMLV por Vigencia.
2. Gastos de preservación de los bienes, hasta 20 SMMLV por evento y 50 SMMLV por Vigencia.
3. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida, hasta 20 SMMLV por evento y 50 SMMLV por Vigencia
4. Gastos en proceso civil hasta 20 SMMLV por evento/50 SMMLV vigencia. (Art. 1128 del C. Cio.)
5. Otros Gastos Adicionales, hasta 20 SMMLV por evento y 50 SMMLV por vigencia.
6. Permanencia en lugares iniciales intermedios y finales del trayecto asegurado.
7. Desviación y descargue forzoso.
8. Actos de autoridad.
9. Combustión espontánea.
10. Deslizamiento de tierra, avalanchas, fallas geológicas, terremoto, temblor, asentamientos, inconsistencias del suelo, inundaciones, erupción volcánica, o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
11. Se modifica la Condición General 14, aclarando que para efecto de considerar sitios apropiados de parqueo que gocen de medidas de seguridad razonables, el hecho que el transportador realice el recorrido bajo un Plan de Ruta y/o Protocolo de Seguridad de la empresa transportadora.
12. Lucro cesante 10%
13. Despachos de azúcar se aseguran a valor comercial

COBERTURA PARA CONTENEDORES E ISOCONTENEDORES:
Se amparan como medio de transporte, unidad de carga y/o mercancía, y como equipo de transporte.

SUBLÍMITE MÁXIMO POR DESPACHO:

- Convencional de 20 pies 50 S.M.M.L.V.
- Convencional de 40 pies 60 S.M.M.L.V.
- Refrigerado de 20 pies 60 S.M.M.L.V.
- Refrigerado de 40 pies 120 S.M.M.L.V.

AMPAROS: CC S/S, AP: Cobertura completa sin avería particular y sin saqueo.
Huelga, incluyendo Actos Terroristas y de Movimientos Subversivos.

PRINCIPIO Y FIN DE LOS RIESGOS:

Este seguro entra en vigor desde el momento en que el transportador recibe o ha debido hacerse cargo de las mercancías objeto del seguro, y concluye con la entrega al destinatario o a sus representantes en el lugar final de destino.

OPCIONAL CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL. Tratándose de operaciones de carácter vertical u horizontal de isaje, arme y desarme de mercancía, equipos y maquinaria, la cobertura termina con la colocación in situ de dichos bienes y su desarmar o liberación hasta quedar suelto el elemento manipulado.

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA

La cobertura de la póliza se extiende a cubrir hasta por veinte (20) días, los periodos de inmovilidad de las mercancías que formen parte de un despacho, en lugares iniciales, intermedios o finales del trayecto asegurado. Para periodos de permanencia superiores, se requiere autorización expresa de la aseguradora.

Todo despacho que haya iniciado su movilización, antes de la fecha y hora de finalización de la vigencia de la póliza, cuenta con cobertura hasta su destino final en el sitio de entrega convenido e indicado en los documentos de transporte.

LA I  J.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA
AA064614

FACTURA



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Modificación **PRODUCTO** TRANS. LOG. DE MERCANCIAS **ORDEN** 1
CERTICADO AB016023 **FORMA DE PAGO** Mensual Anticipado **TELEFONO** 6680847 **USUARIO** CML0101
AGENCIA SEGUROS Y SERVICIOS LOGISTICA DE SEGUROS LTDA **DIRECCIÓN** CLL 26 NORTE 6 N16

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
29	11	2022	DESDE	DD	04	MM	11	AAAA	2022	HORA	00:00	22	08	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	03	MM	04	AAAA	2023	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTE DE CARGA MUISCA SAS **NIT/CC** 900788190
DIRECCIÓN CL 43 68 A 51 ED OASIS P 2 **EMAIL** JOHAN.RODRIGUEZ@MUISCA.COM.CO **TEL/ MOVIL** 0317040884

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

localizadas en Colombia.

Operaciones Pacto Andino: Aquellos indicados por los clientes o sus representantes y autorizados por las oficinas del asegurado legalmente constituidas en el País, desde o hacia Colombia de acuerdo con los tratados de transporte internacional vigentes con Colombia, con empresas legalmente autorizadas.

VALOR DECLARADO:

- Factura Comercial. Tratándose de importaciones, a la factura comercial, se adiciona el valor de los fletes exteriores, impuestos, gastos de nacionalización y gastos adicionales si los hubo.

- Fletes Interiores.

- Gastos Adicionales si los hay, demostrables contablemente.

LIMITES ASEGURADOS POR DESPACHO:

DESPACHOS URBANOS \$ 600.000.000

DESPACHOS NACIONALES \$ 600.000.000

DESPACHOS INTERNACIONALES \$ -0-0-

EXCESOS DOS VECES EL VALOR DEL DESPACHO - MAXIMO \$ 1.200.000.000

CARAVANA TRES VECES MAXIMO \$ 1.800.000.000

CARAVANA: Se entiende por Caravana la movilización de dos o más vehículos que se realicen con intervalos de tiempo menores a 30 minutos entre cada vehículo.

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES

URBANOS \$ -0-

NACIONALES \$ 2.000.000.000

TOTAL \$ 2.000.000.000

FORMA DE OPERACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza opera por el sistema de cobro de prima mínima mensual, sujeta a declaración y ajuste anual.

PRIMA MINIMA MENSUAL SIN IVA \$ 2.600.000

TASA PARA EXCESOS:

0.10% Aplicable al valor del exceso.

Tasa de ajuste:

Aplicable al valor de los fletes mensuales 1.56 %

PLAZO PARA REPORTE MENSUAL DE MOVILIZACIONES:

El Asegurado se compromete a reportar el valor total de fletes al final del mes contratado dentro de los 10 días comunes siguientes al vencimiento de la póliza.

DEDUCIBLE POR EVENTO:

- 5% del valor de la pérdida, mínimo 2 S.M.M.L.V - Toda y cada pérdida, todo y cada reclamo

LA E  .C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA
AA064614

FACTURA



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	ORDEN	1							
CERTICADO	AB016023	FORMA DE PAGO	Mensual Anticipado	USUARIO	CML0101							
AGENCIA	SEGUROS Y SERVICIOS LOGISTICA DE SEGUROS LTDA	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16									
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA		FECHA DE IMPRESIÓN								
29 DD	11 MM	2022 AAAA	DESDE HASTA	DD 04 DD 03	MM 11 MM 04	AAAA 2022 AAAA 2023	HORA	HORA	00:00 00:00	22 DD	08 MM	2024 AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTE DE CARGA MUISCA SAS
DIRECCIÓN CL 43 68 A 51 ED OASIS P 2
EMAIL JOHAN.RODRIGUEZ@MUISCA.COM.CO
NIT/CC 900788190
TEL/ MOVIL 0317040884

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

de garantías y/o exclusiones, o las entidades enunciadas, el deducible a aplicar será del 10% mínimo 8 S.M.M.L.V. toda y cada pérdida, todo y cada reclamo

CONTENEDORES: Aplica la condición anterior

DISMINUCIÓN DE LOS DEDUCIBLES

Los deducibles presentados pueden ser modificados en beneficio del asegurado, con base en la disminución de la pérdida que pueda conseguir el mismo vía transacción o conciliación con sus generadores de carga, o en su defecto, cuando logre un acuerdo de afectación de las pólizas de los mismos, acorde a la siguiente escala:

- Si la disminución de la pérdida está entre el 20% y el 35%, el deducible original será disminuido en un 30% tanto en el porcentaje como en la suma mínima fijada.
- Si la disminución de la pérdida supera 35% y es inferior al 50%, el deducible original será disminuido en un 40% tanto en el porcentaje como en la suma mínima fijada.
- Si la disminución de la pérdida es superior al 50% e inferior al 75%, el deducible original será disminuido en un 60%
- Si la disminución de la pérdida es superior al 75%, el deducible original será disminuido en un 75%
- En los casos en los que la reclamación provenga vía subrogación, tanto el porcentaje como la suma fija del deducible original, será disminuido en un 40%

En todos los casos, el asegurado deberá demostrar en forma fehaciente y documentada, el monto inicial de la pérdida y su transacción o conciliación final. El valor de la pérdida inicial será el demostrado y no el reclamado, salvo que coincidan, y se sujetará al valor costo de la mercancía.

MODOS DE TRANSPORTE:

Multimodal.

MEDIOS DE TRANSPORTE

Terrestre, Férreo, Aéreo y Fluvial.

NOTA. Para transporte fluvial se establece un sublímite asegurado equivalente al 50% del valor del despacho, y para cobertura al 100% se deberá solicitar previamente la cobertura, con cobro de prima adicional.

CLÁUSULAS PARTICULARES

MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA

La Compañía ampara este tipo de bienes acorde a las condiciones particulares consignadas en esta cotización, con los amparos de CC S/S, AP (Cobertura completa sin avería particular y sin saqueo).

GASTOS ADICIONALES

Cualquier gasto comprobado que tenga relación directa con las operaciones de movilización del bien asegurado, en que se incurra hasta el lugar de destino, excepto la factura comercial y los fletes. Estos gastos no están sujetos a la aplicación de deducible en caso de reclamación.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA
AA064614

FACTURA



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	ORDEN	1
CERTIFICADO	AB016023	FORMA DE PAGO	Mensual Anticipado	TELEFONO	668047
AGENCIA	SEGUROS Y SERVICIOS LOGISTICA DE SEGUROS LTDA	DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16	USUARIO	CML0101

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN						
29	11	2022		DD	04	MM	11	AAAA	2022	HORA	00:00	22	08	2024
DD	MM	AAAA		HASTA	DD	MM	04	AAAA	2023	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	TRANSPORTE DE CARGA MUISCA SAS	NIT/CC	900788190
DIRECCIÓN	CL 43 68 A 51 ED OASIS P 2	EMAIL	JOHAN.RODRIGUEZ@MUISCA.COM.CO
		TEL/ MOVIL	0317040884

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

a su compañía de seguros. En los demás casos el beneficiario de la indemnización será el generador de la carga debido a su afectación patrimonial. Se deberá cumplir con la documentación reglamentaria que la aseguradora determine.

ACTOS DE AUTORIDAD:

La presente cobertura se extiende a amparar las pérdidas o daños de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte para evitar la ocurrencia, agravación o extensión de un siniestro. Se excluyen la toma de muestras por autoridad competente, comiso, embargo y secuestro, retención, aprehensión.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, la aseguradora podrá revocar, o no renovar, o modificar unilateralmente el contrato o alguna de sus partes, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación, y por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito dado a la aseguradora.

En caso que al momento del vencimiento del término revocatorio indicado anteriormente, Equidad Seguros deba devolver dineros por concepto de prima pagada anticipadamente; ésta realizará el pago dentro de los 45 días comunes siguientes a la fecha de terminación del seguro según quien haya aplicado la revocatoria.

CLAUSULA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes derivadas del contrato de seguro, serán dirimidas agotando previamente para ello las siguientes etapas: arreglo directo, conciliación, amigable composición o arbitramento. En caso de llegarse al nombramiento de un Tribunal de Arbitramento, éste será integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado del domicilio del asegurado. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las normas del código de procedimiento civil y en las demás que reglamenten dicho procedimiento arbitral.

NOTIFICACIONES

Se aclara que para las notificaciones de las condiciones generales de la póliza se aceptan hechas vía telefax, y se acepta como constancia de que la notificación ha sido perfeccionada, el hecho de que aparezca consignado el número de abonado correspondiente a la máquina telefax del destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.

Así mismo será válida cualquier otra notificación que se den las partes por cualquier medio idóneo reconocido por la ley.

MARCAS DE FÁBRICA

Si cualquier propiedad asegurada que sufre pérdida o daño proveniente de los riesgos amparados, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o beneficiario, o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así:

- a. Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.
- b. Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será su costo total.
- c. La compañía de seguros podrá disponer del salvamento incluyendo las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones que ostente, salvo que el dueño de las mercancías dé su aval para comercializarlas en el estado que

 LA E .C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

SEGURO TRANS. LOG. DE MERCANCIAS

PÓLIZA
AA064614

FACTURA



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	TRANS. LOG. DE MERCANCIAS	ORDEN	1						
CERTICADO	AB016023	FORMA DE PAGO	Mensual Anticipado	USUARIO	CML0101						
AGENCIA	SEGUROS Y SERVICIOS LOGISTICA DE SEGUROS LTDA	TELÉFONO	6608047								
		DIRECCIÓN	CLL 26 NORTE 6 N16								
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA		FECHA DE IMPRESIÓN							
29 DD	11 MM	2022 AAAA	DESDE HASTA	DD 04 DD 03	MM 11 MM 04	AAAA 2022 AAAA 2023	HORA HORA	00:00 00:00	22 DD	08 MM	2024 AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTE DE CARGA MUISCA SAS
DIRECCIÓN CL 43 68 A 51 ED OASIS P 2
EMAIL JOHAN.RODRIGUEZ@MUISCA.COM.CO
NIT/CC 900788190
TEL/MOVIL 0317040884

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

El asegurado cancelará la prima de riesgo teniendo en cuenta lo preceptuado por la ley.

SALVAMENTO
El Asegurado tendrá la primera opción de compra de los salvamentos igualando en términos a la mejor propuesta recibida por la Aseguradora.

DESVIACIÓN O CAMBIO DE LA RUTA DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO:
Cuando ocurra desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso, redespacho, trasbordo o cualquier otra variación del viaje o transporte, determinados por el transportador en ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte, el seguro continúa en vigencia.

AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO.
La compañía de seguros conviene en ampliar el plazo otorgado al asegurado para que le comunique la ocurrencia del siniestro, a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

ACUERDO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES.
El pago de la indemnización se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se demuestre la ocurrencia del siniestro, cuantía y cumplimiento de garantías. El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, al Asegurado o a quien él determine.

DEFINICIÓN DE DESPACHO
Se entiende por "despacho" el envío hecho por uno o varios despachadores, desde uno o varios lugares y en un solo vehículo transportador, con destino a varios destinatarios, representado en uno o varios conocimientos(s) de embarque, guía(s) férrea(s), guía(s) aérea(s) o manifiesto (s) de carga.
Cuando el despacho según la definición anterior se movilice en varios vehículos, se entenderá por despacho, el valor de la mercancía asegurada contenida en cada vehículo transportador.
Cuando los bienes asegurados se encuentren en un punto de cargue, descargue o trasbordo, se entenderá por despacho, el límite máximo por despacho asegurado en la póliza.

HORARIO DE MOVILIZACIÓN
En el trayecto terrestre se autorizan 24 horas, siempre que no esté en contra de las restricciones y/o reglamentaciones y/o decretos impartidos por las autoridades legales, nacionales o locales, salvo que ya se haya iniciado el viaje al momento de decretarse la restricción, o que la movilización se esté realizando en predios privados.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

MERCANCIAS DE ALTO RIESGO
Mercancías que, por sus condiciones útiles inmediatas y facilidad de comercialización, son susceptibles de ser escogidas para delitos como el hurto y hurto calificado en todas sus modalidades, bien sea por grupos al margen de la ley, o por la delincuencia común entre otros. Estas son:

LA E .C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324